



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

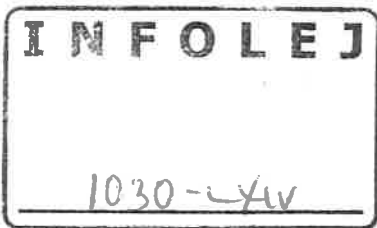
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Las Diputadas y Diputados que suscriben, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos, 27, 43, 47, 135, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a su consideración el presente Acuerdo Legislativo que da respuesta al requerimiento de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenido en el auto de 15 quince de junio de 2026 dos mil veintiséis .

PARTE EXPOSITIVA

1. Que es facultad de las y los Diputados del Congreso del Estado presentar iniciativas de Acuerdo Legislativo, de acuerdo con el artículo 28 de la Constitución del Estado de Jalisco.
2. De conformidad con los artículos 43 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la sede del Poder Legislativo es Guadalajara, Jalisco



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



6088

Capítulo II

Junta de Coordinación Política

Artículo 43.

1. La Junta de Coordinación Política es el órgano plural y colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y los órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos que coadyuven para que la Asamblea adopte las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

2. La Junta de Coordinación Política se integra con los presidentes de los Grupos Parlamentarios y por las Representaciones Parlamentarias, los cuales participan con voz y voto.

3. Por cada integrante de la Junta de Coordinación Política puede existir un suplente, designado conforme a las normas de cada Grupo Parlamentario.

II. Cuando la Asamblea expida decreto que apruebe el cambio de sede del Poder Legislativo, que contenga, al menos, el lugar en el que se asienta transitoriamente, la declaratoria de Recinto Oficial, el tiempo de duración y la notificación a los otros Poderes; y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

III. En caso fortuito o fuerza mayor, la Mesa Directiva notifica, por medio indubitable constatado por su Presidente, el asiento transitorio o el cambio de sede a los integrantes de la Asamblea, tan pronto como las circunstancias lo permitan. La notificación debe contener los requisitos de la fracción anterior y las causas que dieron origen al cambio de asiento transitorio o de sede.

Artículo 47.

1. La Junta de Coordinación Política tiene las atribuciones siguientes:

I. Impulsar la conformación de consensos a fin de agilizar el trabajo legislativo y acuerdos que entrañen una posición política del Congreso del Estado;

II. Proponer a la Asamblea la integración de comisiones, con el señalamiento de sus respectivas presidencias y secretarías;

III. Proponer a la Asamblea la designación de los funcionarios públicos del Congreso del Estado;

IV. Proponer a la Asamblea, en los términos de esta ley, la designación del Secretario General; de los directores del Centro de Investigaciones Legislativas y del Sistema de Radio y Televisión del Congreso del Estado; de los titulares de los Órganos Técnicos Auxiliares de comisiones, y los titulares de las Coordinaciones de las Áreas Administrativa y Legislativa de la Secretaría General;

V. Presentar propuestas a la Proyección de Ingresos y al proyecto de Presupuesto de Egresos anual que presente la Comisión de Administración y Planeación Legislativa;

VI. Presentar propuestas a la Mesa Directiva, del programa legislativo de las sesiones, así como el calendario para su desahogo;

VII. Establecer sus normas y procedimientos internos;

VIII. Designar al Secretario Técnico de la Junta;

IX. Conocer y resolver, en acuerdo con la Comisión de Administración y Planeación Legislativa, sobre las solicitudes de exención de registro de asistencia del personal que labora en el Congreso del Estado;

X. Integrar la Agenda Legislativa y presentarla a la Asamblea para su aprobación;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Acuerdo Legislativo por el que se le informa a la Presidencia de la Suprema Corte de la Nación de los actos realizados en cumplimiento a lo requerido en el auto de fecha 15 de junio de 2026.

XI. Aprobar las actas pendientes de la Junta de Coordinación Política anterior; y

XII. Las demás que señalen esta ley y las disposiciones reglamentarias.

3. De conformidad con el artículo 43, numeral 1 y 2, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Junta de Coordinación Política es el órgano plural y colegiado integrado por las presidencias de los Grupos Parlamentarios y por las Representaciones Parlamentarias, en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos que coadyuven para que la Asamblea adopte las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
4. Mediante Acuerdo de fecha 15 quince de junio de 2026, dictado en autos de la Acción de Inconstitucionalidad 72/2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación requirió al Congreso del Estado de Jalisco, para que en 5 días hábiles se informen de los actos tendientes para dar cumplimiento a la sentencia de mérito.
5. Informar que, respecto al dictamen mencionado dentro de dicho requerimiento, según visiones de diversas fuerzas políticas no cumple con lo solicitado dentro de la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad, y en sentir de dar cumplimiento es que solicitamos al máximo tribunal sea concedida prórroga al periodo concedido a este Poder para el cumplimiento de la ejecutoria establecido.
6. Derivado de lo anterior la es que proponemos el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

PRIMERO. Se solicita prórroga respecto del plazo establecido en el auto mencionado en la exposición, para el cumplimiento de lo establecido en la sentencia de mérito.

SEGUNDO. Se solicita al Máximo Tribunal audiencia para la aclaración de los actos tendientes a dar cumplimiento.

TERCERO. Instrúyase al Secretario General del Congreso del Estado para que lleve a cabo los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Acuerdo Legislativo por el que se le informa a la Presidencia de la Suprema Corte de la Nación de los actos realizados en cumplimiento a lo requerido en el auto de fecha 15 de junio de 2026.

Atentamente

Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco a 24 de junio del 2026
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Julio Cesar Hurtado Luna
Grupo Parlamentario PAN
Presidente

Dip. José Luis Tostado Bastidas
Grupo Parlamentario MC

Dip. Miguel De la Rosa Figueroa
Grupo Parlamentario MORENA

Dip. María del Refugio Camarena
Jáuregui
Grupo Parlamentario PRI

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Grupo Parlamentario Hagamos

Dip. José Guadalupe Buenrostro
Martínez
Grupo Parlamentario PVEM

Dip. Tonantzin Elusay Cárdenas
Méndez
Grupo Parlamentario Futuro

Dip. Leonardo Almaguer Castañeda
Grupo Parlamentario PT